



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1806

VISTO:

La Ley N° 7293, el Decreto N° 2866/13 y las Resoluciones Generales N° 1762 y N° 1764 y su modificatoria, Resolución General N° 1803,y ;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas normas se establecen las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas y el pago anual anticipado del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013;

Que en razón de que varios Departamentos de esta Provincia están siendo afectados por la emergencia hídrica producida por la crecida del RíoParaná, que repercute de modo negativo en la actividad agropecuaria llevada a cabo por muchos contribuyentes de esta Administración Tributaria Provincial, es necesario establecer una nueva prórroga de la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto citado;

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a las facultades que le acuerdan el Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificaciones; y la Ley N° 330 (t.o.), esta Administración Tributaria se halla en condiciones de dictar la presente;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

Artículo 1°:Prorróguense, en virtud a la Ley N° 7374, las fechas de vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2013, establecidas en el inciso b) y de la primera a la tercera cuota del inciso c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1762/13 y su modificatoria Resolución General N° 1803, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

b) Si el impuesto Anual del año 2013 es superior a \$ 50 e inferior o igual a \$ 1.000:	
CUOTA	VENCIMIENTO
Primera cuota	31/07/2014
Segunda cuota	29/08/2014
c) Si el impuesto del año 2013 es superior a \$ 1.000	
CUOTA	VENCIMIENTO
Primera cuota:	31/07/2014
Segunda cuota:	29/08/2014
Tercera cuota:	29/08/2014
Cuarta cuota:	29/08/2014

Artículo 2°: Reemplácese el artículo 2° de la Resolución General N° 1797/14, por el siguiente:



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1806

“Artículo 2º: Prorróguese el vencimiento establecido en el inciso c) del artículo 1º de la Resolución N° 1764/13 t.v. – Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013-, el que operará hasta el día **31/07/2014....**”

Artículo 3º: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 26 JUN 2014

**RRP/GA
Gg/lvc**

Cr. RICARDO R. PEREYRA
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ERNESTO J. WYSS
Jefe a/c DPTO. DESPACHO ATP